

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real órden de 26 de Setiembre de 1861.

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1081.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Gobernador General de Puerto Rico lo siguiente:—Excmo. Sr.—Visto el expediente que en copia acompaña V. E. en su carta oficial núm. 380 de 22 de Junio último, relativo á reclamacion del Cónsul Inglés por no haber permitido la Aduana de Humacao al desembarcar libros de derechos, varios efectos que conducida la Goleta *S. D. James*, para auxiliar al vapor inglés *Adchedell*, encallado en Guayanes: Resultando que la Aduana de Humacao se fundó al exigir los derechos en que el Arancel vigente no contiene disposicion alguna que releve de la exaccion de derechos á los efectos que se destinen al salvamento de buques y que por otra parte la Intendencia no puede conceder franquicias que no estén denominadas en las disposiciones vigentes, por cuyas circunstancias la conducta del citado Administrador y de la Intendencia ha sido la de ajustarse estrictamente á la Ley, no dando motivo alguno á censura; pero en el deseo de evitar reclamaciones análogas á la que motivó el caso ocurrido con la Goleta *S. D. James* y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 128 de las Ordenanzas de la Península, relativo á los procedimientos que deben seguirse siempre que se trate de efectos que se importen con destino al auxilio de buques extranjeros; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer se aplique en esa Isla cuanto dispone el citado artículo 128 que dice así: «Artículo 128. Las bombas destinadas al salvamento de buques, las piezas de máquinas, las de metal y las maderas navales importadas para la reparacion de embarcaciones extranjeras que entren en puntos españoles por arribada forzosa, se conducirán desde el barco importador ó desde el muelle al buque de su destino. Las bombas se reexportarán tan pronto como hayan prestado el oportuno servicio; exigiendo las Aduanas al Consignatario del buque que las exporte obligacion de acreditar la llegada al puerto extranjero de destino. El empleo de los demás materiales en los buques extranjeros, entrados por arribada forzosa se justificará por la Autoridad de Marina y la Aduana correspondiente, previa visita y reconocimiento de dichas embarcaciones».—De Real órden lo trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 17 de Diciembre de 1889.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WHYLER.

Secretaría.

Negocio 5.

Vacante la plaza de Alérez en el Tercio de Policía de Davao, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la «Gaceta» para general conocimiento y á fin de que los individuos comprendidos en el art. 28 del Reglamento de los Tercios de Policía que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes informadas y documentadas por conducto ordinario á este Gobierno General dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha de esta insercion. Manila, 23 de Diciembre de 1889.—A. Monroy.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 17 del actual y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 21 de Diciembre de 1889.—Justo T. Delgado.

Real órden núm. 978 de 5 de Noviembre próximo pasado, aprobando el acuerdo de este Gobierno General, por el cual se dispuso que á consecuencia del nombramiento de Inspector interino de Montes hecho á favor del Ingeniero Jefe D. Julian Romero y Alvarez por fallecimiento del Sr. Vidal y ausencia del Sr. Guillelmi, se nombró en el mismo concepto á D. Aurelio Diaz Rocaful para el cargo de 2.º Jefe de dicha Inspeccion, Jefe del distrito del Sur de Luzon; para este puesto al Ayudante Mayor D. Francisco Cabañas, y Jefe del distrito del Centro, que desempeñará simultáneamente con el de Jefe del distrito de Visayas de que es propietario, al Ingeniero D. Ramon Diez.

Real órden núm. 979 de 5 de Noviembre próximo pasado, aprobando el anticipo de 3 meses de licencia, concedido por este Gobierno General á D. Cesar Sotelo, Ayudante de Montes.

Real órden núm. 995 de 12 de Noviembre próximo pasado, disponiendo el ascenso de los Ayudantes 1.º y 2.º á D. Francisco Gutierrez Cresps y á D. Isidro Centenera y Garcia, que ocupan el primer lugar de las clases de segundos y terceros; á Ayudantes terceros á D. Emilio Ordoñez Falcon, que continuará en situacion de supernumerario, y D. Eduardo Hernandez de Lorenzo; nombrándose para la plaza de Ayudante 4.º, que con motivo de estos ascensos resulta vacante, al Perito Agrícola D. Federico Perez de Castro.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 24 de Diciembre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 3 y 6.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Artillería D. Guillermo Cavestani.—Imaginería, otro de id. D. Victor Diaz Hospital y provisiones, núm. 6, segundo Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 3.

De órden de S. E., el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José Garcia.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo quedado desierto el concierto celebrado el día 14 del actual, para la venta del solar perteneciente á la obra pía de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina, de esta provincia, se saca nuevamente para su remate en el mejor postor, el espedado solar, con la rebaja de otros 10 p<sup>s</sup> del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 201 pesos y 69 centimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, el día 9 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 19 de Diciembre de 1889.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se contratará en concierto público para su remate en el mejor postor, el servicio de adquisicion de los documentos y demás impresos que se necesiten con destino á las diferentes oficinas de dicha Excmo. Corporacion, y que quedan detallados en la relacion formada al efecto, durante el próximo año natural de 1890, bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se consiguan á cada uno y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor el día 9 de Enero venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar al concierto presentarán sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, ó igual al modelo que se copia á continuacion.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de N. se comprometo á facilitar los documentos, libros y demás impresos que necesiten las diversas oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el próximo año natural de 1890, por los precios que á continuacion se expresan; y acompaña al efecto el documento de la Caja de Depósitos ó de la del Municipio, por valor de p<sup>s</sup>. 46'65, para optar á la licitacion.

Manila, 19 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal de S. Fernando de Dilao, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia

en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 19 de Diciembre de 1889.—Bernardino Marzano. 3

Los propietarios de las fincas urbanas situadas en la calle de San Vicente del arrabal de Binondo, se servirán presentarse en esta Secretaría, dentro del improrrogable término de quince días, para enterarse de un decreto que les interesa; en la inteligencia que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Lo que en virtud de orden del Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, se publica en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 14 de Diciembre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

*Adultos: prorrogados y cumplidos.*

Días	Parroquias	Tramos	Nichos	
9	Catedral.	38	2	D. José Argacha.
14	Idem.	16	5	Hermano José Javin y Alarcon.
19	San Franc.º	19	9	M. R. P Fr. Isidro Pons.
26	Quiapo.	19	3	D.ª Blanca Céspedes de Cámara.
27	Binondo.	21	4	D. José Fentor y Arguima.

*Prorrogados.*

Días	Parroquias	Tramos	Nichos	
3	»	60	6	D.ª Silvina V. del Rosario.
4	»	60	9	D.ª Carmen Calvo de Rosado.
7	»	61	3	D. José E. del Castillo.
10	»	13	4	D. Vicente Tuason.
12	»	33	7	D. Emilio Lascanotegui.
25	»	135	8	D. Angel Garchitorea.

*Párvulos: prorrogados y cumplidos.*

Días	Parroquias	Nichos	
3	Catedral.	201	D.ª Elisa de Quinto.
6	Inmaculada Concepcion.	202	D.ª Ana Echafino Lázaro.
19	Binondo.	203	D. Antonio Franco.
24	Sampaloc	205	D. Angel Ruperto del Barrio.
29	Quiapo.	377	D.ª María de la Blanca de los Dolores de la Cámara.

*Prorrogados.*

Días	Parroquias	Nichos	
2	»	125	Pilar Alcazar.
24	»	135	Luisa R. de Pito.

Manila, 4 de Diciembre de 1889.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Mariquina, se encuentra depositada una caraballa con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan á reclamarlo con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamación alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 18 de Diciembre de 1889.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

En el Tribunal del pueblo de Pineda, se encuentra depositada una banca sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anun-

cia al público, para que las personas que se considere con derecho á la misma acudan á reclamarla con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamación alguna, se procede á su venta en pública subasta.

Manila, 18 de Diciembre de 1889.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

ORDENACION GENERAL DELEGADA DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Siendo preciso dedicar to el tiempo posible al despacho de los asuntos penentes de él en esta Dependencia, sin perjuicio de otras disposiciones de orden interior, conducentes indicado fin, la entrada libre del público en las oficinas de la misma queda limitada, desde esta fecha, al tiempo que media entre las 11 y las 12 de la mañana, excepto para la presentación de instancias cualquiera otra clase de documentos en el Registr general, pues para esto exclusivamente se n utilizabn todas las horas hábiles.

Manila, 19 de Diciembre de 1889.—El Ordenador. Estanislao de Antonio.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Excmo. Sr. Intenden general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 4 de Enero del año entrante de 1890, y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, 19.º concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, con la rebaja de un 5 p<sup>o</sup> del tip que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de p<sup>s</sup>. 24'71, en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto fecha 22 de Julio 1887.

Dichos materiales son los siguientes:  
Un pié derecho de yacal y ocho pedazos de madera de diversas banabas.

Tabla suelo procedentes del desbarato, acle, yacal y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal maestra, procedentes del desbarato.

48 cañas de 2.º, 18 rollos de celosias con cinta del género verde estropadas las cintas, 10 pedazos de cañas para andamios y un pison de madera.

Una olla grande de barro.

Un farol de lata con cristal.

Dos piezas de jarcía delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente.

El expediente en que constan los demás documentos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 3 de Diciembre de 1889.—Luis Sagües. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Se hace saber á las clases pasivas, que las fées de vidas que deben presentar en esta Administración, para el percibo de sus haberes, tienen que venir autorizadas por los Jueces de Paz, á quien compete expedir esta clase de documentos, con arreglo á lo que dispone la Ley de Registro Civil, que ha empesado á regir en estas Islas, el día 8 del actual.

Manila, 23 de Diciembre de 1889.—Juan Pacheco.

*El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2.*

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector del arma de estas Islas, se convoca á pública licitacion que tendrá lugar en el Cuartel de Meisic á las ocho de la mañana del día 26 del actual al objeto de contratar diez atriles para los músicos y uno para el Director é igual número de faroles para los mismos, con destino á la música de este Regimiento, una mesa y silla cartera de la música, cajon para atriles y otro para los papeles de la Seccion, ante la junta económica de dicho Regimiento y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comandancia de este Cuerpo de ocho á doce de la mañana de todos los días no festivos.

Para tomar parte en dichas licitaciones, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 21 de Diciembre de 1889.—José Cores.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (F. de T.) vecino de ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un ..... por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en las condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente. .2

*El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2.*

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisicion de un carabao para el servicio mecánico del Cuerpo, en virtud de autorizacion del E. S. General Subinspector del Arma de estas Islas, se convoca por el presente á las personas que lo deseen á fin de que concurren ante la junta económica del Regimiento al efecto se reunirá en el Cuartel de banderas del Cuartel de Meisic á las ocho de la mañana del día 26 del actual.

Manila, 21 de Diciembre de 1889.—El T. Coronel primer Jefe, José Cores. .2

*El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infanteria Joló núm. 6.*

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en 30 del mes de Diciembre á las nueve de la mañana en el cuarto de banderas del Cuartel de la Luneta, al efecto de contratar la construccion de 44 cajones de empaque con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina del cuerpo, de ocho á doce de la mañana todos los días laborables, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica y bajo mi presidencia.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 19 de Diciembre de 1889.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, José Gramaren.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el contrato de la construccion de los cajones de empaque de ese Cuerpo, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de ..... p<sup>o</sup> sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en las condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente. .2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

El día 2 de Enero próximo á las 8 de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Inspeccion, un concurso para proveer tres plazas de delineantes terceros con el sueldo anual de 200 pesos, los cuales tendrán su residencia en Nueva Cáceres, Laoag (Ilocos Norte) y esta Capital.

El examen consistirá en leer y escribir en castellano y copiar el modelo de dibujo que al efecto se dará á cada aspirante.

Los que deseen presentarse á este concurso, pueden dirigir desde luego su solicitud á este centro, acompañando la cédula personal y manifestando la cabecera donde desean prestar servicio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Manila, 20 de Diciembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

Los individuos que se nombran á continuacion y que fueron aprobados para Monteros en los exámenes que tuvieron lugar en Julio de 1884, se servirán presentarse en el término de ocho días en esta Inspeccion, y de no ser posible, dar aviso de su domicilio para enterarles de un asunto que les interesa.

- Petronilo Reyes.
- Rosendo Misola.
- B. as Lecina Candelaria.
- Eufrasio Durante.
- Cleto Panganiban.
- Leon Cid Plácido.
- Anastasio Escudero.
- Tito Garcia Lupo.
- Manuel San Juan.
- Ignacio Tobar.

Manila, 20 de Diciembre de 1889.—El Inspector general interino.—P. O., A. Diaz Rocafull.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 30 del actual, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.º, el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Oañacao, para reemplazo de los inutilizados en el primer trimestre de 1889-90, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 301 de 1.º del mes próximo pasado; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisi-

virtuándose que en el sobre de los pliegos deberá...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil...

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Definitiva la plaza de Vacunador general en la Casa Central de Vacuna...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Deposito en el Tribunal de esta Capital, de pelo castaño cogido suelto...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 4 de Enero próximo a las diez de la mañana, bastará ante la Junta de Reales Almonedas...

El día 16 de Enero del año próximo a las diez de la mañana, se constituirá ante la Junta de Reales Almonedas...

Administracion Central de Rentas, y Propiedades y Aduanas de Filipinas. Disposiciones generales jurídicas administrativas...

Obligaciones de la Hacienda. La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio de introducir, beneficiar y vender el opio...

contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente...

3. Servirá de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente, la de 17 666 pesos.

4. El Resguardo general de Hacienda prestará a los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando...

5. En el caso de disponer S. M. la suresion de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo...

Obligaciones del Contratista. 6. Introducir en la Tesoreria Central 5 en la Administracion de Hacienda pública...

7. Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p. del importe total del servicio...

8. Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo o parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista...

9. El contratista no tendrá derecho a que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario...

10. Toda el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores a su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados...

11. El contratista quedará obligado a pagar los derechos e impuestos que se hallen establecidos o establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna o algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una gafa que exprese la cantidad...

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga mantendrá el contratista a su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general...

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo a lo dispuesto por la Superintendencia...

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo a que se sujan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en Superior decreto...

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará a la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Tayabas, el sitio o sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa o calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores a ninguna otra persona que a los chinos y a los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir a los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para los fumadores se ponga a la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público e Opio, núm. ...

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia a favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe a los chinos fumar anfon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados a este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho a su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar a esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos o quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza a la responsabilidad de sus resultado.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista quedará obligado a continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante. 26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura o impidiere que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Si la garantía no alcanzase a cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por la Administracion a perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley. 27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos o Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Tayabas, la cantidad de 883 pesos, 30 céntimos, 5 p. del tipo fijado para abrir postura...

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10. firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones a excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó a parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y a cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolusion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato a satisfaccion de la Intendencia general.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Tayabas, a cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentara el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si éra rescision la exigiera el interés del servicio, quedará advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones a que hubiera lugar conforme a las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, a presentar por conducto de la Administracion Central de Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo, la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de Capitanía si fuesen chinos, con sujecion a lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 5 de Diciembre de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don vecino de ofrece tomar a su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de Tayabas, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condicion 27 del referido pliego.

Manila, de de 1889. Es copia, García.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Hombres, Niños, Niñas, Total. Lists various towns like Manila, Tondo, etc.

El Sábado 28 del presente se administra de nuevo la vacuna.

Manila, 21 de Diciembre de 1889.—El Director, P. E., Antonio Trelles.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 5.024 que se sigue contra Jacinto Cuevas por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Feliciano Perolina, indio, casado, de 23 años de edad, natural de Luisiana provincia de la Laguna, de oficio cochero y que lo fué del señor D. Simon Schuscher del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 días, a contar desde la publicacion de la presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado a declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Quiapo, 21 de Diciembre de 1889.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, de fecha 16 del actual, recaida en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de doña Concepcion Medina contra la testamentaria del finado D. Jose Pascual Jugo, sobre cantidad de pesos, se sacará de nuevo a pública subasta la hacienda titulada Sta. Lucia, con la rebaja del 25 p. de su avalúo, enclavada en los sitios de Sta Lucia y Libjo, comprehension del pueblo de Calumpit de la provincia de Bulacan, a 4 kilómetros próximamente del casco de la poblacion, con una extension superficial de 18 quifiones, 6 balitas, 9 loanes y 23 brazas del sistema antiguo ó con arreglo a la braza conocida con el nombre de Ciudad, de 8 pies, 7 pulgadas y 6 líneas de Burgos, lindantes por el Norte con anchoso rio via fluvial muy importante constando los demas linderos de la misma en la diligencia de su deslinde que obra unida a los títulos de propiedad, en los días 7, 8 y 9 del mes de Enero próximo venidero en los Estrados de este Juzgado siendo los dos primeros días de admision de proposiciones y el último del remate, que se verificará a horas de las doce en punto de su mañana, al mejor postor que

